

1 Entre nosotros, **José María Figueres Olsen**, mayor, casado, Ingeniero
 2 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número
 3 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta
 4 en Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 07 de setiembre de 1988, publicado en
 5 la Gaceta No. 174 de 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" y el señor **Otto Calvo Coin**, mayor, casado, Licenciado en
 6 Estadística, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-226-777, en
 7 adelante denominado "**EL CONSULTOR**", convenimos en celebrar el presente
 8 Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a
 9 continuación se señalan:

11 **Primera:** El presente Contrato se celebra para la prestación de servicios
 12 profesionales en Ciencias de la Computación e Informática a "**EL MINISTERIO**"
 13 mediante la presente contratación directa y al amparo de las disposiciones
 14 legales contempladas en el artículo 96 inciso c) de la Ley de la
 15 Administración Financiera y 198 del Reglamento de la Contratación
 16 Administrativa.

17 **Segunda:** Los términos de referencia para los cuales se basa la presente
 18 contratación son los siguientes:

19 **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

20 1.- Implementar el sistema de información PROGASA, de acuerdo al documento
 21 diseñado por el Dr. Gutiérrez León e Ings. Gallardo, Soley y Sánchez " Sistema
 22 de Información PROGASA " (julio, 1989).

23 1.1.- El diseño debe permitir la retroalimentación a los ganaderos, MAG y
 24 Comisión Ejecutora, mediante la publicación de informes periódicos.

25 1.2.- Evaluación del Sistema de Información PROGASA, una vez implementado, de
 26 la estructura administrativa y de la infraestructura en hardware.

27 2.- Evaluación de los formularios.

28 3.- Diseñar bases de datos electrónicas para el sistema de información, para
 29 cada uno de los subsistemas diseñados en el documento del punto 1.-.

30 3.1.- Formulario: AP-Diagnóstico de Situación.

3.2.- Plan de manejo de finca.

3.3.- Formulario: Hoja de visita a una explotación ganadera oficial y privada.

3.4.- Formulario de control de grupos.

3.5.- Formulario de informe mensual.

3.6.- Registros Ganaderos.

4.- Supervisión de pruebas de la digitación de las bases de datos electrónicas.

5.- Diseño y construcción de un cronograma de trabajo.

Tercera.- " EL MINISTERIO " pagará a " EL CONSULTOR " la suma de ₡ 194.000.00

(Ciento noventa y cuatro mil colones); que se cancelará de la siguiente

forma: ₡ 48.500.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos colones) tres pagos

contra la presentación de cada uno de los informes de avance y ₡ 48.500.00 (

Cuarenta y ocho mil quinientos colones) cuando presente el último informe y

éste sea recibido a entera satisfacción de " EL MINISTERIO ". El monto aquí

establecido se cancelará por medio de la subpartida Servicios no Personales,

162 Consultores, de la cuenta del Programa 3-Prevención de Enfermedades,

3-Cuarentena Animal-Estaciones Experimentales.

Cuarta: El trabajo objeto de esta contratación deberá finalizarse en un

término de seis meses a partir del refrendo del Contrato por parte de la

Contraloría General de la República. " EL CONSULTOR " deberá presentar tres

informes de avance del estudio y un informe final. Solo en casos muy

calificados en los que medie los eximentes de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobados, se podrá conceder mayor plazo para la entrega de los

informes.

Quinta: Los informes de avance deben contener una breve descripción del

progreso alcanzado, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el

trabajo que se anticipe para el período siguiente:

Sexta: El informe final debe incluir un resumen de todos los puntos señalados

en los términos de referencia indicados en la Cláusula Segunda del presente

1 Contrato, así como cualquiera otros temas no señalados pero que tengan
2 relación con los estudios. Debe contener además, recomendaciones específicas
3 en relación con las acciones que debe tomar " EL MINISTERIO ".

4 **Setima:** " EL CONSULTOR " se obliga a suministrar los informes indicados en
5 tres copias en idioma español. Todos los documentos y datos pasarán a ser
6 propiedad de " EL MINISTERIO " deberán ser tratados confidencialmente por "
7 EL CONSULTOR ", y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin
8 el consentimiento previo y expreso de " EL MINISTERIO " sin embargo " EL
9 CONSULTOR " podrá retener ejemplares para sus propios archivos.

10 **Octava:** En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o
11 información escrita relativa a la contratación " EL CONSULTOR " se compromete
12 a efectuarlas sin costo adicional alguno.

13 **Novena:** La supervisión y evaluación de los servicios que debe rendir " EL
14 CONSULTOR " estará a cargo de la Unidad de Bioestadística de la Dirección de
15 Salud y Producción Pecuaria.

16 **Decima:** Este Contrato no podrá ser vendido, cedido ni traspasado total o
17 parcialmente, a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de " EL
18 MINISTERIO " y la Contraloría General de la República.

19 **Decima Primera:** Los trabajos aquí señalados no podrán ser objeto de
20 subcontratación por parte de " EL CONSULTOR ".

21 **Decima Segunda:** Si durante la ejecución de los estudios se
22 encuentran circunstancias especiales que justifiquen cambios en
23 los términos de referencia indicados en la Cláusula Segunda
24 dichos cambios no podrán realizarse sin la autorización previa y
25 expresa de " EL MINISTERIO " y " EL CONSULTOR ".

26 **Decima Tercera:** En caso de incumplimiento de una de las partes
27 del presente Contrato, se indemnizará a la otra parte de los
28 daños y perjuicios que se le irroguen.

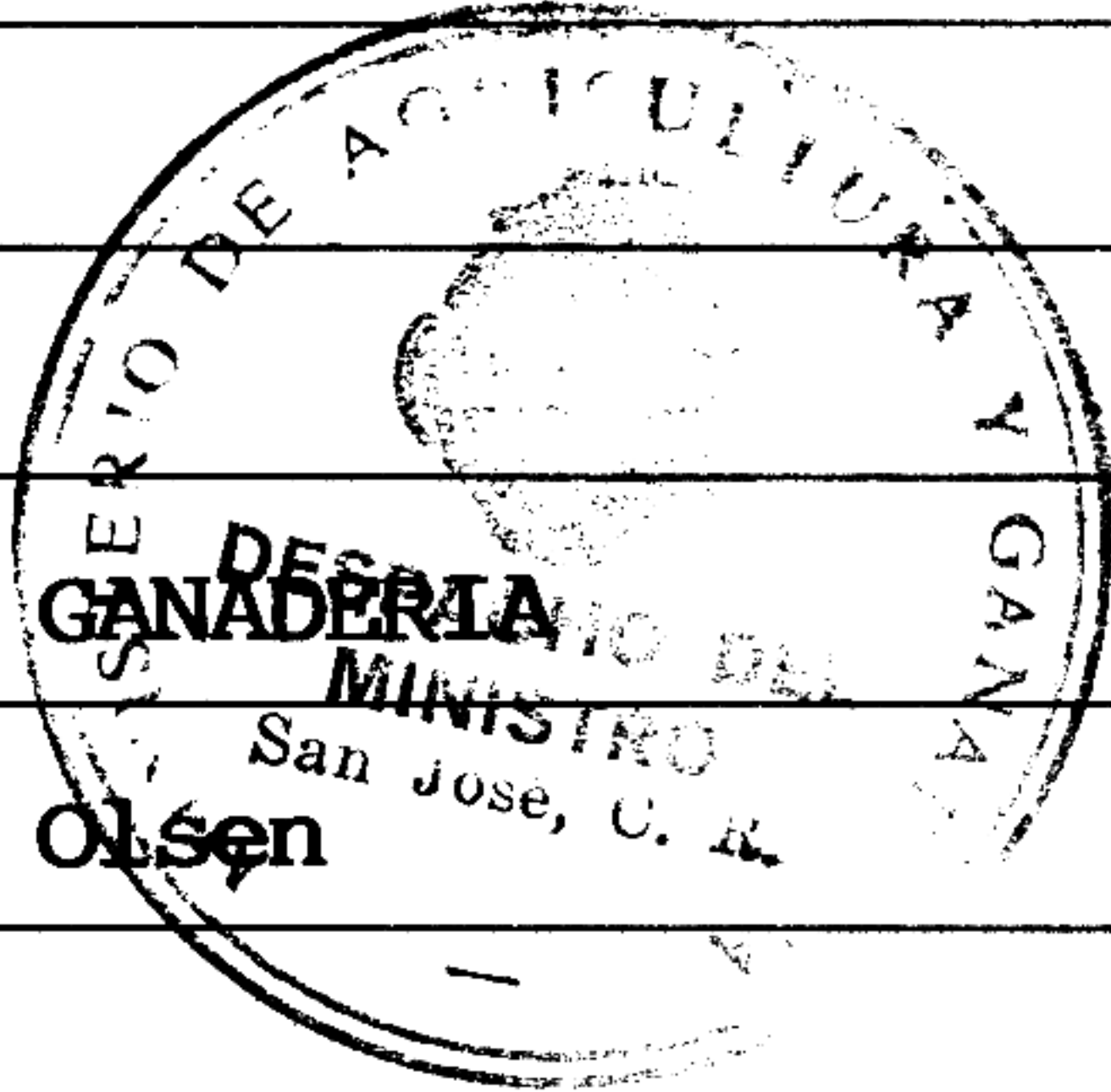
29 **Decima Cuarta:** Este Contrato entrará en vigencia una vez que
30 haya sido refrendado por la Contraloría General de la República

1 y para todos los efectos se estima en la suma de ¢ 194.000.00 (
 2 Ciento noventa y cuatro mil colones con 00|100).

3 Leído lo anterior y estando conforme las partes firmamos en la ciudad de San
 4 José, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y
 5 nueve.-

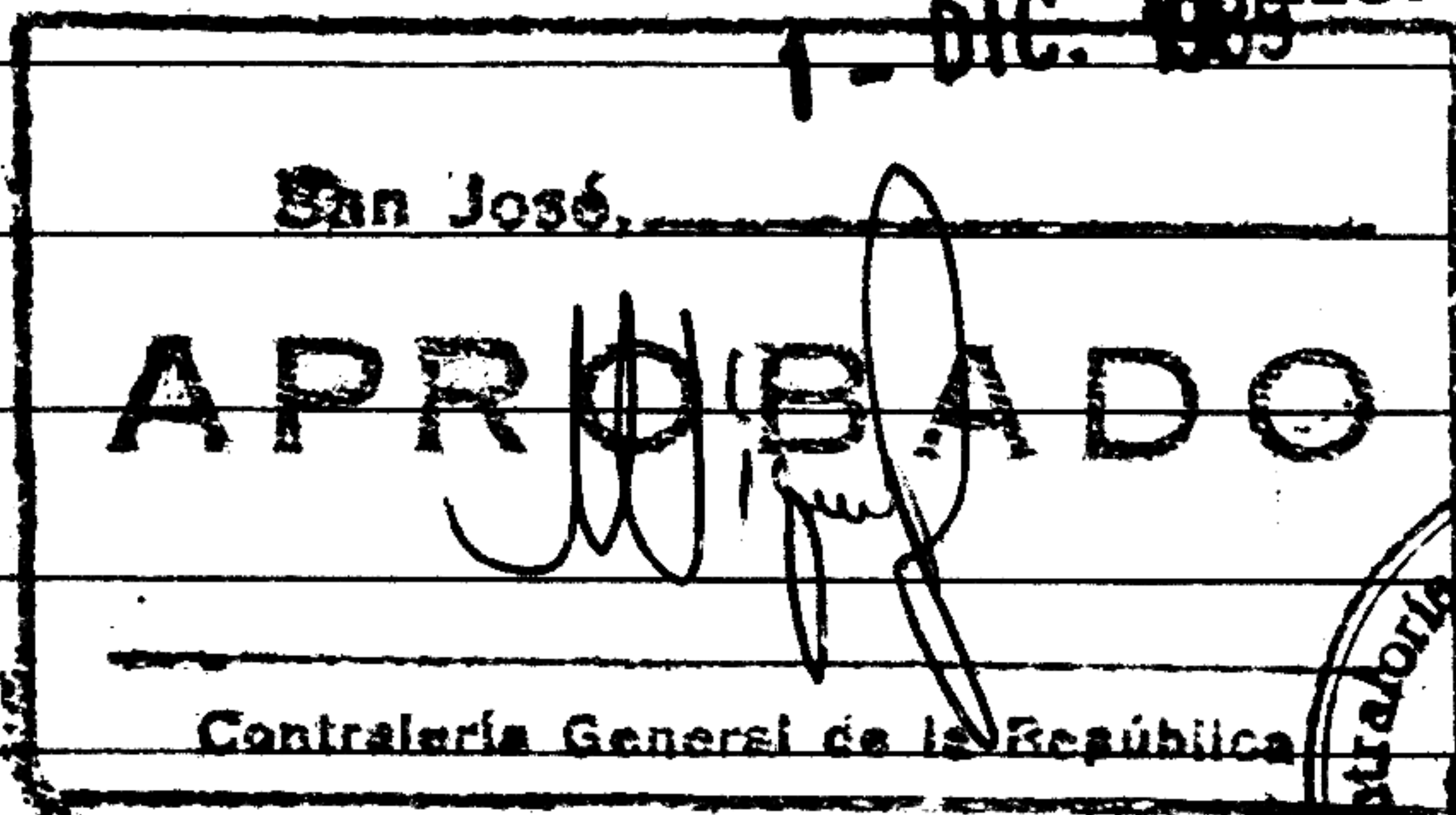
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7 Ing. José María Figueres Olsen



8 " EL CONSULTOR "

9 Lic. Otto Calvo Coin



1 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, vecino de La Lucha
 2 de Desamparados, Ingeniero Industrial, cédula No. 1-479-979, en mi condición
 3 de Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en Acuerdo de Nombramiento
 4 No. 449-P de 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 de 13 de
 5 setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor
 6 OTTO CALVO COIN, mayor, casado, cédula No. 1-226-777, vecino de San José,
 7 Licenciado en Estadística, en adelante denominado "EL CONSULTOR", convenimos
 8 en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá
 9 por la cláusulas que a continuación se señalan:-----

10 **PRIMERA:** El presente Contrato se celebra para la prestación de servicios
 11 profesionales en computación a "EL MINISTERIO" específicamente en la Dirección
 12 de Salud y Producción Pecuaria.-----

13 **SEGUNDA:** Los términos de referencia para la presente contratación son los
 14 siguientes:-----

15 **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

16 1- Realizar un muestreo a nivel nacional a partir del marco muestral del
 17 INVENTARIO DE FINCAS PECUARIAS, que sea significativo estadísticamente y que
 18 cumpla con los siguientes requisitos:-----

19 1.1 Que permita medir la prevalencia de la Brucelosis y Tuberculosis bovina en
 20 el país.-----

21 1.2 Diseño y construcción de un cronograma de trabajo.-----

22 1.3 Diseño de la muestra.-----

23 1.4 Selección de las fincas.-----

24 1.5 Diseño del cuestionario conjuntamente con los especialistas.-----

25 1.6 Diseño y digitación de las bases de datos, para almacenar la información
 26 de los cuestionarios, y control de la digitación.-----

27 1.7 Redacción y digitación de los programas estadísticos SPSS/PC.-----

28 1.8 Coordinar con la Jefatura de Campo la recolección de los cuestionarios,
 29 debidamente revisados.-----

30 1.9 Supervisión de la digitación de los cuestionarios en las bases

electrónicas de los datos.-----

1.10 Control de calidad de la información digitada y corrección de errores.---

1.11 Análisis estadísticos de los datos obtenidos de las salidas del SPSS/PC.-

1.12 Diseño de gráficos de los resultados por computadora.-----

1.13 Colaborar en el informe al BID sobre los resultados.-----

2- Diseño de un sistema de recuperación ordenada de las bases de datos del

subproyecto INVENTARIO DE FINCAS PECUARIAS, una vez digitados los

cuestionarios, e impresión de reportes.-----

3- Boletín epizootiológico.-----

3.1 Diseño de gráficos por computadora con el paquete SMART para el

subproyecto INFORMACION DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD GENERAL.-----

4- Diseño de Informes de labores para el subproyecto INFORMACION DE ASISTENCIA

TECNICA.-----

4.1 Diseño de una base de datos electrónica para almacenar el informe de

labores mensual de actividades de asistencia técnica.-----

4.2 Sistema de recuperación de datos, de la base de datos electrónica del

punto anterior, ordenamente conducente a un informe resumen mensual.-----

TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONSULTOR" la suma de ¢180.000 (ciento

ochenta mil colones); que se cancelará de la siguiente manera: ¢45.000

(cuarenta y cinco mil colones) contra la presentación de cada uno de los

informes de avance y los restantes ¢45.000 (cuarenta y cinco mil colones),

cuando presente el último informe y éste sea recibido a entera satisfacción de

"EL MINISTERIO". El monto aquí señalado se cancelará por medio de la

contrapartida del Programa Ganadero y Sanidad Animal-PROGASA-Partida 199

(Servicios no personales).-----

CUARTA: El trabajo objeto de esta contratación deberá finalizarse en un

término de seis meses a partir del refrendo del contrato por parte de la

Contraloría General de la República. "EL CONSULTOR" deberá presentar tres

informes de avance del estudio y un informe final. Sólo en casos muy

calificados en los que medie los eximentes de fuerza mayor o caso fortuito

1 debidamente comprobados, se podrá conceder mayor plazo para la entrega de los
2 informes.-----

3 **QUINTA:** Los informes de avance deben contener una breve descripción del
4 progreso alcanzado, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el
5 trabajo que se anticipe para el período siguiente.-----

6 **SEXTA:** El informe final debe incluir un resumen de todos los puntos señalados
7 en los términos de referencia indicados en la Cláusula Segunda del presente
8 Contrato, así como cualquiera otros temas no señalados pero que tengan
9 relación con los estudios. Debe contener además, recomendaciones específicas
10 con relación a las acciones que debe tomar "EL MINISTERIO".-----

11 **SETIMA:** "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes indicados en tres
12 copias en idioma español. Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad
13 de "EL MINISTERIO" deberán ser tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR",
14 y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el consentimiento
15 previo y expreso de "EL MINISTERIO", sin embargo "EL CONSULTOR" podrá retener
16 ejemplares para sus propios archivos.-----

17 **OCTAVA:** En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o
18 información escrita relativa a la contratación, "EL CONSULTOR" se compromete a
19 efectuarlas sin costo adicional alguno.-----

20 **NOVENA:** La supervisión y evaluación de los servicios que debe rendir "EL
21 CONSULTOR" estará a cargo de la Unidad de Bioestadística de la Dirección de
22 Salud y Producción Pecuaria.-----

23 **DECIMA :** Este contrato no podrá ser vendido, cedido ni traspasado total o
24 parcialmente, a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de "EL
25 MINISTERIO" y la Contraloría General de la República.-----

26 **DECIMA PRIMERA:** Los trabajos aquí señalados no podrán ser objeto de
27 subcontratación por parte de "EL CONSULTOR".-----

28 **DECIMA SEGUNDA:** Si durante la ejecución de los estudios se encuentran
29 circunstancias especiales que justifiquen cambios en los términos de
30 referencia indicados en la Cláusula Segunda, dichos cambios no podrán

realizarse sin la autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR".

DECIMA TERCERA: Este contrato entrará en vigencia una vez que haya sido refrendado por la Contraloría General de la República y para efectos fiscales se estima en la suma de ₡180.000.00 (ciento ochenta mil colones con 00/100).

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

José María Figueres Olsen



[Handwritten signature]
EL CONSULTOR

Lic. Otto Calvo Coin

San José, 26 OCT 1988

APROBADO

[Handwritten signature]
Contraloría General de la República

